



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\* \* \*

Reg. 08/GG  
10.04.03  
I.F. N° 18

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mensaje N° 511-348/

---

Esta iniciativa legal sienta las bases institucionales para establecer un Sistema de Crédito para estudiantes de instituciones de educación superior autónomas y acreditadas, complementado con un Sistema de Ahorro con apoyo focalizado a las familias de menores recursos que hacen un esfuerzo para el financiamiento de estudios superiores.

Para implementar el Sistema de Crédito, la presente ley genera la institucionalidad necesaria para apoyar de manera permanente y sustentable el acceso al financiamiento de estudiantes que, teniendo las condiciones académicas requeridas, no pueden obtener avales privados para financiar sus estudios. Un pilar del sistema es su financiamiento en el mercado de capitales, para lo cual se autoriza al Estado a otorgar su garantía a los créditos entregados por terceros que cumplan con las condiciones que señala la presente ley. Asimismo, se autoriza al Estado a comprar estos créditos, con la condición de venderlos a terceros, a través de su titularización, dentro del mismo ejercicio presupuestario en que hayan sido adquiridos, generando así recursos para el financiamiento de nuevos créditos.

Tanto las garantías a entregar anualmente por el Estado, como el volumen de créditos a adquirir a terceros, estarán sujetos a los montos máximos que determine la Ley de Presupuestos respectiva.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\*\*\*

**Reg. 08/GG**

10.04.03

I.F. N° 18

Para efectos de su operacionalización, la ley crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, la que tendrá una composición mixta público - privada y será presidida por el Ministro de Educación. Las instituciones de educación superior participantes en la Comisión concurrirán al financiamiento de su Secretaría Administrativa, mediante aportes determinados a prorrata de los volúmenes de garantías estatales otorgadas a créditos de los cuales sean beneficiarios sus respectivos estudiantes. Así, el funcionamiento de esta Comisión no presenta costo fiscal.

Sin embargo, es posible realizar una simulación respecto al eventual impacto fiscal que tendrían las garantías estatales de estos créditos. Para el año 2004 y 2005 esta medida no tendrá costo fiscal, ya que durante el 2005 los alumnos que egresaron el 2004 tendrán derecho a 1 año de gracia. En estado de régimen, alrededor del año 2016, y suponiendo un escenario en que la cobertura de este sistema fuera de un 25% y la morosidad de los estudiantes respecto de sus créditos fuera de un 30%, el costo fiscal anual de honrar estas garantías sería de 13.017 millones de pesos de 2003. Por su parte, si la cobertura del sistema fuera de un 10% y la morosidad fuera de un 5%, entonces el costo fiscal anual en estado de régimen sería 1.472 millones de pesos de 2003.

La presente ley institucionaliza, además, el Sistema de Ahorro que autoriza a las instituciones financieras para abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior. Como una forma de premiar solidariamente el esfuerzo realizado por las familias de menores recursos que ahorran para la educación de sus miembros, se instaura un subsidio focalizado que complementa el ahorro de las familias, el que podrá alcanzar un monto máximo de 50 unidades de fomento por estudiante. Para acceder al subsidio,



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

\*\*\*

**Reg. 08/GG**

10.04.03

I.F. N° 18

entre otros requisitos, los estudiantes deberán contar con un plan de ahorro de al menos 24 meses de antigüedad, alcanzar una meta preestablecida de ahorro, y acreditar necesidad económica, acorde a los parámetros que indica la ley. Debido al requisito de la antigüedad mínima de 24 meses, este subsidio no representa costo fiscal para los años 2004 ni 2005.

En lo que se refiere al sistema en régimen, suponiendo un ahorro promedio mensual de 1 UF por alumno, una tasa de interés base de 4%, una antigüedad promedio de 6,8 años con la libreta y un crecimiento de la matrícula del 6% anual, el año 2016 el costo fiscal por concepto de este subsidio focalizado alcanzará los 9.252 millones de pesos de 2003.

Conforme a lo señalado, este proyecto de ley no presenta costo fiscal para los años 2004 ni 2005. Respecto a los años siguientes, su costo se especificará en la Ley de Presupuestos respectiva.

**MARIO MARCEL CULLELL**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**